

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0584-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 25/05/2017	Hora: 15:48:16.4... Folios: 3

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-2596 del 2 de junio del 2016, La Corporación **APROBÓ EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -PLAN QUINQUENAL-** a la sociedad **CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"**, para el periodo 2016-2019 y adicionalmente en el artículo segundo, le requirió el cumplimiento de unas obligaciones relacionadas con los informes de avance a plan quinquenal.

Que la **SOCIEDAD DE CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"**, por medio del Oficio Radicado N° 131-0889 del 31 de enero del 2017, allega el informe de avance al **PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PLAN QUINQUENAL.**

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico N° 112-0524 del 11 de mayo del 2017, estableciéndose unas observaciones las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)"

25. OBSERVACIONES:

➤ *Mediante el radicado 131-0889 de enero 31 de 2017, la empresa CALDEA S.A.S., entrega un escrito de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2016 – 2019, y correspondiente al año 2016.*

➤ *El escrito tiene definidos tres (3) ítem:*

✓ *Propuesta de actividades orientadas a mejorar las condiciones de la microcuenca en su área de influencia:*

Se solicita apoyo de Cornare para que medie entre los dueños de los predios y los concesionarios del recurso para la protección de la fuente y construcción de la obra de captación. Se hace una propuesta de reforestación con costos y especies a sembrar y se informa que se han tenido acercamientos con los propietarios del predio, margen izquierda, para la realización de las actividades (Señora Olga Castrillón).

✓ *Realizar y entregar el diagnóstico de la fuente:*

Solicitan un plazo de 30 días para complementar la información requerida y poder hacer entrega de los diseños de la obra que se propondrá para el mejoramiento en la captación de aguas donde se benefician las empresas Microminerales – Hotel Los Colores y Caldea S.A.S.

✓ *Como indicadores de Gestión:*

Informan que en los últimos meses se han hecho unos mejoramientos en los servicios sanitarios de la empresa, se instalaron orinales para los trabajadores, considerando que el 99% de los trabajadores son hombres y que el servicio no requiere de volúmenes de agua para su uso. Se considera muy importante la reducción de caudales que por este medio se ha generado internamente, pero no se cuantifican en litros por segundo o en cualquier otro equivalente.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

- Las actividades propuestas para desarrollar en el año 2016, y aprobadas en el plan quinquenal fueron:

Reforestación (Ha)	0.25
Aislamiento (Metros Lineales)	100
Acciones de saneamiento básico (N° sistemas a implementar)	1
Jornadas de limpieza de cauce	2
Inversión en dispositivos de bajo consumo	2
Implementación de acciones de reúso del agua	1
Instalación de macro y micro medición	1
Jornadas de capacitación	3
Cartilla	100
Plegable	45
Afiche y/o poster	10
Producción de medios audiovisuales	2
Salidas de campo	2

De estas actividades solo se informa sobre los orinales (Dispositivos de bajo consumo), pero no se reportan cantidades ni valores y sobre la reforestación y el aislamiento, se dice de las gestiones con los dueños de los predios aledaños, pero no de cantidades realizadas.

- Sobre las gestiones y actividades realizadas no se presentan evidencias, solo lo que aparece en el escrito.

26. CONCLUSIONES:

- **No se presentan evidencias de las actividades realizadas.**
- **No se justifica el incumplimiento del cronograma para las actividades propuestas.**
- **El informe no permite medir el nivel de avance en la ejecución del plan quinquenal.**

(Negrilla fuera del texto original).

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 íbidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Artículo 120 del Decreto antedicho, menciona que al usuario a quien se le haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibídem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-0524 del 11 de mayo del 2017, no se acogerá la información presentada por la sociedad **CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"** y se realizaran unos requerimientos, lo cual se establecerá en la parte resolutive del presente Acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto; y en mérito de lo expuesto,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas: Ext: 503, Envigado: 854 65 85

Porce Nus: 866 01 26, Yacopi: 866 01 26

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (57) 520 11 70 - 546 16 16

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACOGER a la sociedad **CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"** con Nit 900.149.095-5 a través de su Representante Legal el señor **LUIS GUILLERMO VELÉZ UPEGUI**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.308.972, el informe de avance del programa para el uso eficiente y ahorro del agua -plan quinquenal, correspondiente al año 2016, ya que no da cuenta del nivel de su implementación ni aporta evidencias e indicadores de gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA "CALDEA"** a través de su Representante Legal el señor **LUIS GUILLERMO VELÉZ UPEGUI**, para que en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Justificar y reprogramar las actividades no aprobadas y no realizadas del plan quinquenal, correspondientes al año 2016.
2. Presentar las evidencias de las actividades realizadas: facturas, fotografías, etc. y reportar el indicador de gestión correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a la sociedad **CALES TRITURADOS Y DERIVADOS CALCÁREOS DE ANTIOQUIA - "CALDEA"** a través de su Representante Legal el señor **LUIS GUILLERMO VELÉZ UPEGUI**.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación, no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos Muñoz / 18 de mayo de 2017/ Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 05591.02.17176
Proceso: control y seguimiento